

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO	2021-00240
DEMANDANTE	ALEX JUNIOR SOTO JULIAO
FECHA	JULIO 07 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el proceso relacionado informándole que está pendiente por admisión. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

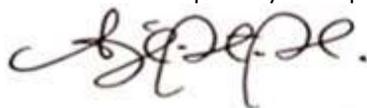
El señor ALEX JUNIOR SOTO JULIAO a través de apoderado judicial, solicita la ANULACIÓN y CANCELACION del registro civil de nacimiento con numero serial 60557020 NUIP 1.158.469.260 del 10 de noviembre de 2020 de la Notaría 1° de Soledad – Atlántico.

Como quiera que la solicitud elevada por los solicitantes reúne los requisitos de ley establecidos en el artículo 578 del CGP, este despacho:

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA (CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO) promovida por ALEX JUNIOR SOTO JULIAO a través de apoderado judicial.
2. Imprímasele al proceso el trámite de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 577 del CGP
3. Oficiar a la Notaría 1° de Soledad – Atlántico a fin de que remita con destino a este despacho en el término de la distancia, copia de los documentos (certificado de nacido vivo, partida de bautismo, etc.) allegados para la expedición del registro civil de nacimiento con número serial 60557020 y NUIP 1.158.469.260 del 10 de noviembre de 2020 a nombre de JOSHUA ISMAEL ALVARADO PEÑA.
4. Oficiar a la Notaria 1° de Soledad a fin de que remita con destino a este despacho en el término de la distancia, copia de los documentos (certificado de nacido vivo, partida de bautismo, etc.) allegados para la expedición del registro civil de nacimiento con número serial 61492674 con NUIP 1.043.197.050 del 12 de febrero de 2021 a nombre de JOSHUA ISMAEL SOTO ALVARADO.
5. Téngase como pruebas documentales las allegadas al proceso con la presentación de la demanda.
6. Reconózcase al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN como apoderado de la parte demandante en los términos y efectos del poder conferido, artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



La juez  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

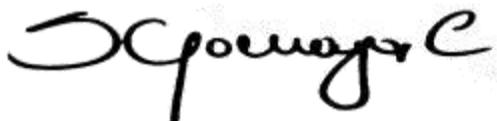
2021-00240

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **056**

SOLEDAD, **JULIO 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO